

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 133

2 de febrero de 2026

Presentado por la señora *González Huertas*

Referido a

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a tomar acción inmediata para canalizar el cauce de la quebrada que discurre entre el barrio tallaboa saliente, sector seboruco y la carretera PR-385 del municipio de Peñuelas; identificar y separar los fondos necesarios para la creación de un plan de trabajo que redunde en la canalización y limpieza del cauce, ya sea por fondos estatales así como de fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia, incluyendo aquellos asignados a través de los programas de Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU. (USACE); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber ineludible de proteger la vida, la propiedad y el bienestar de sus ciudadanos, así como de salvaguardar la infraestructura pública y los recursos naturales frente a condiciones que representen riesgos previsibles y recurrentes. Entre estas responsabilidades se encuentra la prevención y mitigación de inundaciones, deslizamientos y otros eventos que puedan ocasionarse por el deterioro o falta de mantenimiento adecuado de los cuerpos de agua.

En el municipio de Peñuelas, específicamente en el área donde discurre la quebrada entre el barrio Tallaboa Saliente, sector Seboruco, y la carretera PR-385, es indispensable realizar trabajos de canalización, para la tranquilidad de la comunidad y evitar futuras inundaciones en el área. Mantener este cuerpo de agua sin canalizar pone en peligro la

seguridad de los residentes de la zona, afectando propiedades privadas y amenazando infraestructura vial crítica.

Los efectos del cambio climático, caracterizados por un aumento en la frecuencia e intensidad de eventos atmosféricos, han agravado esta problemática, haciendo impostergable la adopción de medidas correctivas inmediatas. La falta de acción oportuna podría resultar en daños mayores, costos significativamente más altos para el erario público y riesgos innecesarios para la ciudadanía.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la agencia con la pericia técnica y la responsabilidad legal para atender asuntos relacionados con el manejo, conservación y canalización de cuerpos de agua en Puerto Rico. No obstante, la magnitud de los trabajos necesarios requiere la identificación, separación y utilización de fondos adecuados que permitan la planificación e implantación efectiva de un plan de trabajo integral para la canalización y limpieza del cauce.

Esta Resolución Conjunta persigue autorizar y ordenar la asignación y uso de fondos estatales y federales disponibles, incluyendo aquellos provenientes de programas de recuperación, reconstrucción y resiliencia, con el propósito de atender de manera inmediata y coordinada esta situación de riesgo.

Mediante la aprobación de esta Resolución Conjunta, la Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con la seguridad pública, la planificación responsable y la protección del ambiente, proveyendo los recursos necesarios para que se ejecuten las acciones correctivas requeridas y se garantice una solución sostenible que beneficie a la comunidad impactada del municipio de Peñuelas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- 2 (DRNA) a tomar acción inmediata para canalizar el cauce de la quebrada que discurre
- 3 entre el barrio tallaboa saliente, sector seboruco y la carretera PR-385 del municipio de

1 Peñuelas; identificar y separar los fondos necesarios para la creación de un plan de
2 trabajo que redunde en la canalización y limpieza del cauce, ya sea por fondos
3 estatales así como de fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia,
4 incluyendo aquellos asignados a través de los programas de Agencia Federal para el
5 Manejo de Emergencias (FEMA) o Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU.
6 (USACE).

7 Sección 2. - Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
8 (DRNA), y cualquier otra agencia concerniente; realizar las gestiones necesarias y
9 pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo los programas federales
10 aplicables.

11 Sección 3. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
12 su aprobación.